

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LA DOCTORA MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, ASISTIDO POR EL DOCTOR FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEP", Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO; DENOMINÁNDOLES DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", ASISTIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR, LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS LOZANO DE LA TORRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y PRESIDENTE DE LA XLVII REUNIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Y EL LICENCIADO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADA POR EL CONSEJERO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
- II. El citado Decreto en su artículo noveno transitorio establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, la cual contará con una Secretaría Técnica ("LA SETEC") que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales cuando así lo soliciten.



- III. El 13 de octubre de 2008, en cumplimiento al artículo noveno transitorio mencionado en el Antecedente II, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación (Decreto), con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las entidades federativas, y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación, el Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- IV. El 10 de febrero de 2014 fueron publicados en el DOF los Acuerdos aprobados en la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2013; entre ellos el Acuerdo COCO/XI/001/13, mediante el cual se aprobó la incorporación, de forma temporal, para efectos consultivos, con derecho a voz únicamente del Dr. Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y en su calidad de Presidente de "**LA CONAGO**" y del Lic. Emilio Chuayffet Chemor, Secretario de Educación Pública, entre otros, quienes son invitados por ser conveniente para el cumplimiento de los fines del propio Consejo de Coordinación, asimismo se consideró impulsar los acuerdos necesarios que faciliten la coordinación y promoción del Sistema Penal Acusatorio Adversarial ante los Gobiernos Estatales del país.
- V. En la XI Sesión Ordinaria celebrada el 9 diciembre de 2013, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, aprobó los contenidos mínimos de un prototipo de programa de estudios de la materia o unidad de enseñanza aprendizaje Derecho Procesal Penal.
- VI. El 20 de mayo de 2013 fue publicado en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de donde se desprende en el apartado de I.1 Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia, que es prioritario impulsar la reforma al Nuevo Sistema de Justicia, que se caracteriza por la oralidad, transparencia, mediación, conciliación, reparación del daño y por garantizar los derechos humanos tanto de la víctima como del imputado, en ese tenor, también determina que un aspecto central en materia de seguridad y procuración de justicia es lograr la plena y efectiva colaboración entre la Federación, entidades y municipios debiendo fortalecerse la procuración de justicia.
- VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su objetivo 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", las estrategias 1.4.1. Abatir la impunidad y 1.4.2. Lograr una procuración de justicia efectiva.



- VIII. Las reformas constitucionales al Sistema de Justicia Penal han generado oportunidades de coordinación y homologación de criterios para que las instituciones de educación superior puedan actualizar los planes y programas de estudios de las Licenciaturas en Derecho.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que el Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3. Que conforme al objetivo sectorial 2, denominado "Mejorar las condiciones de Seguridad y Justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado el 12 de diciembre de 2013, en el DOF, se establece que una de las estrategias para llevarlo a cabo es "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio".
- I.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 48, de la calle de Abraham González, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA SETEC", por conducto de su representante:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto de creación del Consejo de Coordinación, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creado para coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal;
- II.2. Que entre sus atribuciones están las de proponer y operar con las instancias correspondientes los proyectos de reformas constitucionales de conformidad con los criterios diseñados por el Consejo de Coordinación; coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura; elaborar programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general; apoyar las

acciones para la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal; y realizar los programas de difusión aprobados por el Consejo de Coordinación;

II.3. Que la Doctora María de los Ángeles Fromow Rangel, fue designada como su Titular por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Secretario de Gobernación, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 11 y 13, fracciones XII y XIII del Decreto, así como el artículo 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en el número 99, piso 10, de Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.

III. Declara "LA SEP", por conducto de su representante:

III.1. Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios;

III.2. El Secretario de Educación Pública cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 4° de su Reglamento Interior;

III.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 37, último párrafo de la Ley General de Educación el tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión a la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades;

III.4. Que dentro de su estructura orgánica, a la Subsecretaría de Educación Superior le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades concernientes al tipo superior, y

III.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Argentina Número 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06029, México, Distrito Federal.

IV. Declara "LA ANUIES", por conducto de su representante:

IV.1. Que es una Asociación Civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada



por Acta Constitutiva protocolizada en la escritura pública número 22,763, de fecha 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Notario Público 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12,742, de fecha 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público Número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 22,619; modificada por escritura pública 25,015, de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, con inscripción en trámite;

IV.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ANU930617MQ5;

IV.3. Que tiene como fines y objetivos, entre otros, agrupar, representar, prestar servicios y contribuir al logro de los fines de las instituciones de educación superior asociadas; elevar la calidad de las funciones que éstas realizan; diseñar, articular, proponer y concretar proyectos, programas y políticas de Estado para la educación superior; promover la formación de investigadores, profesores y profesionales; realizar investigaciones y extender y difundir los beneficios de la cultura a la sociedad; celebrar toda clase de convenios y contratos; impulsar la creación de organismos de evaluación y acreditación académica y de certificación profesional; y otorgar premios y reconocimientos;

IV.4. Que el Dr. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita en términos de la escritura pública número 25416, de fecha 07 de junio de 2013, pasada ante la fe del número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal;

IV.5. Que su domicilio se localiza en el inmueble ubicado en la Calle de Tenayuca, Número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

V. Declaran "LAS PARTES":

V.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y las facultades legales con que intervienen en la suscripción del presente convenio de colaboración, y

V. 2. Que se comprometen a conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos materiales y técnicos en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de realizar actividades contenidas o descritas en el cuerpo del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto la coordinación de acciones para adoptar los cambios necesarios en la educación superior con motivo de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. "LAS PARTES" se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias a establecer acciones para:

- a) Promover y, en su caso, actualizar los planes y programas de estudio de las licenciaturas en derecho de las universidades e instituciones de educación superior de México;
- b) Llevar a cabo acciones que faciliten, coadyuven y promuevan la reforma de los planes y programas de estudio unificado y vinculado al Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- c) Promover la formación de profesionales, profesores e investigadores en el Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- d) Proponer, articular, concertar y diseñar programas y proyectos de educación continua orientada a los profesionales para su actualización en el Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- e) Realizar investigaciones para proponer soluciones a problemas de figuras procesales del Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- f) Promover el prototipo de programa de estudios de la materia o unidad de enseñanza aprendizaje denominada "Derecho Procesal Penal";
- g) Fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de capacitación y difusión;
- h) Generar espacios de discusión y análisis en las universidades e instituciones de educación superior, respecto del Nuevo Sistema de Justicia Penal;
- i) Proponer el Nuevo Sistema de Justicia Penal en los planes de capacitación de carrera judicial, y
- j) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a celebrar anexos de ejecución, en los que se detallarán los compromisos, acciones, y tiempos, para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la participación concreta de cada una de ellas, con el propósito de coadyuvar a la debida implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, los cuales formarán parte del presente instrumento y serán signados por "**LAS PARTES**", a través de los responsables designados para tal efecto, de conformidad con la Cláusula Quinta de este instrumento jurídico.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "**LAS PARTES**" realizarán las actividades que deriven del presente convenio con recursos propios y cada uno dentro de



sus posibilidades y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

QUINTA.- ENLACES. "LAS PARTES" designarán mediante oficio dirigido a "LA SETEC" a los servidores públicos como encargados de la coordinación del cumplimiento de este instrumento, dentro de los primeros quince días posteriores a la suscripción del presente convenio.

Los enlaces podrán designar a un suplente en caso de ausencia, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste.

Las facultades del grupo de enlace, serán todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento de este convenio, en forma enunciativa, mas no limitativa e instrumentarán las acciones de ejecución necesarias para el cumplimiento objeto del presente convenio, las cuales serán:

- a) La elaboración del calendario de actividades;
- b) La resolución a las controversias que se susciten respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio, y
- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- TRANSPARENCIA. La información que proporcionen "LAS PARTES" con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se sujetará a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 18 de junio de 2016.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este convenio, mediante notificación escrita que realice a las contrapartes, con una anticipación de por lo menos quince días.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Toda vez que "LAS PARTES" cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que, no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que en tal relación correspondan.



DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente por acuerdo de "**LAS PARTES**", a través de un convenio modificatorio.

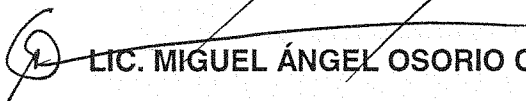
DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que las notificaciones deberán hacerse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento. En caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días naturales de anticipación a que dicho cambio se realice.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento de este convenio, será resuelta de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y esas resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y consecuencias legales, se firma el mismo al calce y al margen en todas sus fojas útiles en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día veintiuno del mes de julio del año dos mil catorce.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

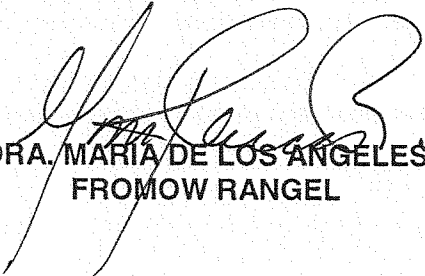

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG


LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

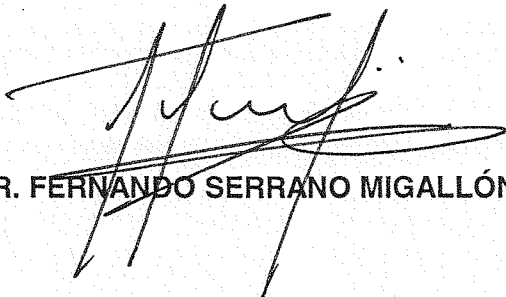
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C, ASISTIENDO LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, ASÍ COMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE CONSTANDO DE 10 FOJAS ÚTILES, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEGOB, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/709/2014.

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
DE COORDINACIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

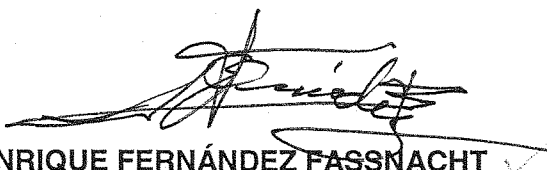


**DRA. MARÍA DE LOS ANGELES
FROMOW RANGEL**



DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN

**ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C, ASISTIENDO LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, ASÍ COMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE CONSTANDO DE 10 FOJAS ÚTILES, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEGOB, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCC/709/2014.

TESTIGOS DE HONOR

CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES

PRESIDENTE

**COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA**

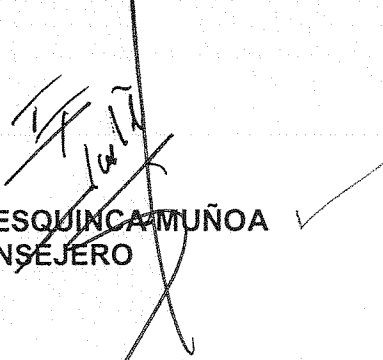
**ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN


**C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL


**LIC. CÉSAR ESQUINA MUÑOZ
CONSEJERO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES CON EL PROPÓSITO DE ADOPTAR LOS CAMBIOS NECESARIOS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C, ASISTIENDO LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, ASÍ COMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE CONSTANDO DE 10 FOJAS ÚTILES, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEGOB, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/709/2014.